

## Acuerdo de Concejo N° 009-018-2021

La Punta, 28 de junio del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "7. *Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses*";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, en la Sesión de Concejo N° 018-2021, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales solicitó a la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), de razón de la asistencia de la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste a las Sesiones Ordinarias de Concejo que se han realizado desde el 07 de mayo a la fecha. En ese sentido, la señorita Vanesa Lucía Paredes Rivas, Secretaria General (e), indicó lo siguiente:

*Que, mediante Resolución N° 00522-2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de mayo de 2021, se resuelve en su artículo tercero lo siguiente: 3. CONVOCAR a doña Daniela Vásquez Aste, identificada con DNI N° 48245162, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de La Punta, Provincia*

*Constitucional del Callao, a fin de completar el número de integrantes por el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal."*

*Que, no se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 013-2021, llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, toda vez que la oportunidad de convocatoria a Sesión Ordinaria, es con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, según artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta.*

*Que, se convocó a la señora Daniela Vásquez Aste para la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 25 de mayo de 2021, a la Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 27 de mayo y a la Sesión Ordinaria N° 017-2021 de fecha 15 de junio, no habiendo asistido a ninguna de las sesiones mencionadas, siendo un total con la Sesión Ordinaria N° 18 del día de hoy, un total de 04 Sesiones Ordinarias a las que ha inasistido. Cabe manifestar que ha sido debidamente notificada a su domicilio con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, según lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Punta.*

Que, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicita que en una próxima Sesión Extraordinaria se resuelva la vacancia de la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste, en atención al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "7. *Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses*", previa notificación;

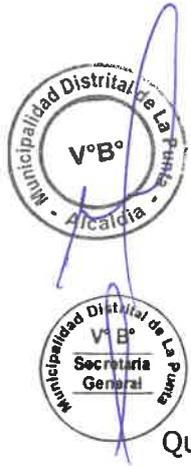
Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** el pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, mediante el cual solicita en una próxima Sesión Extraordinaria, se resuelva la vacancia de la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste, en atención al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "7. *Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses*"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. – ENCÁRGUESE** a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la señorita Regidora Daniela Vásquez Aste, a efectos que pueda ejerza su derecho de defensa, en atención al artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

**Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.



**Artículo Cuarto. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE